

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DEL "SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES A LA SOCIEDAD PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U" (EXP.
1/3/2020)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conllevará la retroacción de las actuaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto a continuación:

PRIMERO. Con fecha 5 de marzo de 2020 se procedió a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público del expediente "Servicio de agencia de viajes a la sociedad pública Mercahierro S.A.U" con número de referencia 1/3/2020 finalizando el plazo de presentación de ofertas el 20 de marzo de 2020. Siendo las características del contrato las siguientes:

Tipo de contrato: SERVICIO	
El objeto del presente contrato es tiene como objeto la contratación del servicio de Agencia de Viajes para la Sociedad Pública MERCAHIERRO S.A.U. (en adelante SPMH), respecto de todos aquellos desplazamientos, alojamientos u otros servicios relativos a viajes en ferias que se asista, así como de todos aquellos gastos ordinarios necesarios del equipo de la SPMH, así como de terceros invitados por la SPMH a eventos y ferias de la misma y resto de desplazamientos responsabilidad de la SPMH.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 63500000-Servicios de agencia de viajes, operadores turísticos y asistencia al turista.	
Valor estimado del contrato: 100.000,00 euros IGIC, excluido	
Presupuesto base de licitación IGIC excluido: 40.000,00 euros	
Presupuesto base de licitación IGIC incluido: 40.000,00 euros	
Duración de la ejecución: 2 años	Duración máxima: 5 años (dos años de ejecución con posibilidad de tres prórrogas de un año de duración cada una)

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se determinó la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, procediendo por parte de Mercahierro S.A.U a la suspensión del plazo de presentación de ofertas.

TERCERO. Dada la naturaleza del objeto de la contratación del presente expediente, y habiéndose procedido a la suspensión de las ferias y eventos a los cuales iba a participar MERCAHIERRO, S.A.U, se hace necesaria la modificación de aspectos esenciales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que garanticen la racionalización y eficiencia de los recursos públicos, así como precisar aspectos materialmente relevantes en la citada contratación.

Por todo ello y en función de las competencias atribuidas, y por el medio:

ACUERDA

PRIMERO. Proceder a la modificación de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Duración del contrato" en los siguientes términos:

Donde se recoge "*La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual*" se procede a modificar dicha cláusula quedando redactada de la siguiente manera: "La duración del contrato, una vez realizada la formalización del mismo, comenzará a ejecutarse el 1 de enero de 2021".

SEGUNDO. Proceder a la modificación de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares "Criterios de adjudicación" en los siguientes términos:

Donde se recoge "*Se valorará con 100 puntos a la oferta que, de entre las admitidas, presente el precio más bajo. Las restantes ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:*

$$P = \frac{OM \times 100}{OV}$$

Donde: OM=importe de la oferta más económica; OV=Importe de la oferta presentada a valorar; P=Puntuación obtenida", se procede a modificar dicho criterio de adjudicación para garantizar una correcta adecuación con el objeto del contrato y una adecuada valoración de las ofertas quedando redactado en los siguientes términos "Se valorará con 100 puntos a la oferta que, entre las admitidas, presente un mayor porcentaje de bonificaciones y descuentos aplicables a los precios y tarifas vigentes en cada momento, de los servicios objeto de contratación. Se asignará la máxima puntuación al licitador que oferte el mayor descuento o bonificación,

valorándose el resto en atención a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{DV \times 100}{MD}$$

Donde: DV= descuento a valorar; MD= Mayor descuento; P=Puntuación obtenida”.

TERCERO. Dado que dicha modificación afecta a elementos materiales del contrato se procede a la retroactuación del expediente, por lo que se procederá a conceder el plazo de presentación de oferta inicialmente previsto, teniéndose por no presentadas las ofertas, que en su caso se hayan presentado teniendo como referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares inicialmente publicado.

CUARTO. Proceder a la publicación del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante la inserción del correspondiente anuncio de licitación.

En Valverde, a 05 de Junio de 2020.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MERCAHIERRO
EL HIERRO - ISLAS CANARIAS
CIF - A38207779
FDO.: MELISSA ARMAS PÉREZ